

Planes de emergencia de los centros escolares

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales determina por primera vez en la historia de las relaciones laborales la necesidad de organizar el trabajo y las condiciones del mismo desde la prevención de la seguridad y la salud integral de todos los trabajadores. También para los docentes y el personal de servicios educativos de los centros escolares.

Rafael Villanueva
Responsable de Salud Laboral de la FE CC.OO.

A pesar de esta normativa, las administraciones educativas siguen incumpliendo sus obligaciones. Una de ellas se refiere a los planes de emergencia de los centros.

Un plan de emergencia consiste en un conjunto de acciones preparadas de antemano, en las que se establece claramente cuándo, cómo, dónde, quién y qué ha de hacerse ante una situación de alarma, en relación con la gravedad de la emergencia y con los medios con que se cuenten.

Sus objetivos son disponer de personal adiestrado para que se actúe con eficacia y rapidez; tener informados a todos los ocupantes del edificio sobre cómo deben actuar ante una emergencia; garantizar la dotación de los medios adecuados de lucha contra el fuego, así como su fiabilidad y perfecto funcionamiento en caso de necesidad y manejo de los medios de extinción.

Entre los documentos que debe contener un plan de emergencia están: evaluación de riesgos (identificación de las situaciones de riesgo potencial, evaluación del riesgo de las condiciones de evacuación, planos de situación y emplazamientos); medios de protección (instalaciones de detección, alarma y extinción, medios humanos disponibles, vías y planos de evacuación); plan de emergencia propiamente dicho (clasificación de los tipos de emergencia, acciones a desarrollar en cada uno de ellos, equipos de emergencia); e implantación (organización y coordinación, medios técnicos y humanos, simulacros periódicos y programa de implantación y mantenimiento).

Veamos, a continuación algunos aspectos a tener en cuenta en los centros escolares:

- Deben existir dos extintores de incendios por planta, situados a una distancia máxima de 15 metros. Cada año debe realizarse la preceptiva revisión y mantenimiento de los extintores y cada cinco años se procederá al retimbrado. El manómetro de los extintores debe tener la presión adecuada (aguja en zonas verdes), y contar con anilla y precinto que garantice su funcionamiento.
- Las escaleras tendrán tres peldaños como mínimo y doce como máximo por tramo.
- Debe existir iluminación de seguridad en las vías y salidas de evacuación.
- Deben estar perfectamente señalizados los medios de protección contra incendios.
- En las vías de evacuación está prohibida la colocación de objetos y los pavimentos deben ser antideslizantes.

- Los centros escolares tendrán como mínimo dos puertas de evacuación de 1,20 de ancho si tienen más de ochenta personas; si es menor el número 0,90 de ancho. Han de abrir siempre hacia fuera o ser de doble giro. Está prohibido cualquier puerta distinta de la abatible sobre eje vertical en las salidas a las vías de evacuación.
- Para favorecer la evacuación es recomendable que las aulas situadas a ambos lados de un pasillo no tengan sus puertas enfrentadas.
- En todos los centros docentes al menos una parte de las ventanas exteriores deberá permitir el acceso de bomberos desde el exterior.
- Deben estar señalizadas adecuadamente las salidas y vías de evacuación.
- Debe haber un extintor en las zonas de alto riesgo de incendio como archivos, bibliotecas, talleres y laboratorios, cocina, vestíbulo, sala de usos múltiples y sala de calderas.
- Todos los centros deben contar con instalación de equipos de mangueras e hidrantes.
- Los sistemas de alarma deben contemplar las características físicas de los usuarios a los que pretende proteger.

Si todas estas condiciones y elementos no están en su centro escolar debe denunciar por escrito a la Administración educativa y exigir su puesta a punto.